



CUT: 189607-2024

RESOLUCION DIRECTORAL N° 1068-2024-ANA-AAA.MAN

El Tambo, 18 de octubre de 2024

VISTO:

La solicitud presentada por Sociedad Minera EL BROCAL S.A.A, identificado con RUC N° 20100017572, peticionando autorización de ejecución de obras mínimas en fuente natural de agua; contenido en el expediente administrativo con Código Único de Trámite N° 189607-2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 12) del artículo 15° de la Ley N° 29338 “Ley de los Recursos Hídricos”, establece que la Autoridad Nacional del Agua ejercer jurisdicción administrativa exclusiva en materia de aguas, desarrollando acciones de administración, fiscalización, control y vigilancia, para asegurar la preservación y conservación de las fuentes naturales de agua, de los bienes naturales asociados a éstas y de la infraestructura hidráulica.

Que, en ese sentido el artículo 104° de la norma acotada señala que la Autoridad Nacional de Agua aprueba la ejecución de obras de infraestructura hidráulica pública o privada en los cauces y cuerpos de agua naturales y artificiales, así como los bienes asociados al agua correspondiente. Asimismo, el numeral 1) del artículo 212° de Decreto Supremo N° 001-2010-AG, Reglamento de la Ley N° 29338 “Ley de Recursos Hídricos”, establece que la Autoridad Administrativa del Agua autoriza la ejecución de estudios y la ejecución de obras de proyectos de infraestructura hidráulica que se proyecten en las fuentes naturales de agua;

Que, el artículo 38° de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, modificado a su vez mediante Resolución Jefatural N° 0357-2024-ANA, que aprueba el Reglamento de procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y *Autorización de Ejecución de Obra en fuente Naturales de Agua*, prescribe que la instalación de instrumentos de medición y la *ejecución de obras mínimas* tales como instalación de pircas, mantenimiento de cauces y otras similares que no alteren los cuerpos naturales de agua, el volumen ni la calidad de los recursos hídricos podrá ser autorizada siguiendo el procedimiento simplificado, debiendo el administrado acreditar que cuenta con: a) llenado correcto del Formato Anexo N° 24; b) acreditar el pago por derecho de verificación técnica de campo;

Que, con Escrito de fecha 20.09.2024, Sociedad Minera EL BROCAL S.A.A, solicita autorización de ejecución de obras mínimas en el marco del proyecto denominado: “Limpieza de cauce natural del río Andacancha”, obras consistentes en: 1) trabajos de limpieza y 2)

descolmatación del cauce del río Andacancha, sector de Huaraucaca en un área de 7350.00 m²; los trabajos de limpieza y descolmatación se realiza como parte del mantenimiento del cauce con el objetivo de mejorar la captación de las aguas del río Andacancha, ejecutando trabajos de limpieza del cauce superficial existente, retirando sedimentos que se hayan depositado en el sector de la CC. CC Huaraucaca; para cuyo efecto adjunta: el Formato Anexo N° 24 y demás requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Autoridad Nacional del Agua aprobado con la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, modificado a su vez mediante Resolución Jefatural N° 0357-2024-ANA;

Que, con Carta N° 0185-2024-ANA-AAA.MAN-ALA.PASCO, de fecha 04.10.2024, la Administración Local de Agua Pasco, comunica fecha y hora de la verificación técnica de campo a realizarse el día 11.10.2024;

Que, mediante Informe Técnico N° 0087-2024-ANA-AAA.MAN-ALA.PASCO/ERVG del 15 de octubre de 2024, la Administración Local de Agua Pasco, informa sobre la evaluación de la documentación presentada, mediante Formato Anexo N° 24, el cual contiene la información exigida para el presente procedimiento, concluyendo que es procedente la solicitud presentada, recomendando se autorice la ejecución de obras mínimas consistente en:

Río Andacancha, sector Huaraucaca:

- a. Limpieza y descolmatación del cauce natural comprendido en una longitud de 2 100.00 ml, con un ancho promedio 3.50 m, y profundidad de 1.00, haciendo un área de 7350.00 m², inicia entre la coordenada UTM WGS-84 18S 359284 E, 8806995 N y finaliza entre la coordenada UTM WGS-84 18S 360007 E, 8805415 N, ubicado en el distrito de Tinyahuarco, provincia y departamento de Pasco.

Los trabajos de limpieza y descolmatación se realiza como parte del mantenimiento del cauce con el objetivo de mejorar la captación de las aguas del río Andacancha, ejecutando trabajos de limpieza del cauce superficial existente, retirando sedimentos que se hayan depositado en el sector de la CC. CC Huaraucaca.

Que, con Memorándum N° 0502-2024-ANA-AAA.MAN-ALA.PASCO, de fecha 17.10.2024, la Administración Local de Agua PSCO, remite el precitado expediente, a fin de que la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro continúe con el trámite correspondiente;

Que, mediante el Informe Legal N° 0425-2024-ANA-AAA.MAN/iav de 18 de octubre de 2024, el área legal de la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro, que consolida la evaluación del expediente administrativo señala que la solicitud presentada cumple con los requisitos establecidos; la petición de autorización para ejecutar obras en la fuente natural de agua se encuentra dentro de los alcances de lo estipulado en el artículo 38° de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, modificado a su vez mediante Resolución Jefatural N° 0357-2024-ANA; en consecuencia en el presente caso materia que nos ocupa al tratarse de trabajos u obras mínimas a realizarse consistentes en la ejecución de: 1) trabajos de limpieza y 2) descolmatación del cauce del río Andacancha, sector de Huaraucaca en un área de 7350.00 m²; se realiza como parte del mantenimiento del cauce con el objetivo de mejorar la captación de las aguas del río Andacancha, retirando sedimentos que se hayan depositado en el sector de la CC. CC Huaraucaca; en consecuencia resulta procedente otorgar a favor de Sociedad Minera el BROCAL S.A.A, la autorización de ejecución de obras mínimas solicitada, debiéndose recomendar así mismo a la Administración Local de Agua Pasco programe de oficio otra verificación técnica de campo para corroborar el cumplimiento de lo establecido en el acto administrativo; el plazo para la realización de los trabajos será de dos meses;

Que, contado con el Visto Bueno de la Administración Local de Agua Pasco, del área legal y de conformidad con lo establecido en el Art. 46, literal b) del Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua y conforme a lo establecido en las Resoluciones Jefaturales N° 516-2013-ANA y N° 261-2022-ANA; esta Autoridad Administrativa del Agua Mantaro;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - Otorgar a favor de Sociedad Minera EL BROCAL S.A.A, autorización de ejecución de obras mínimas consistentes en la ejecución de: 1) trabajos de limpieza y 2) descolmatación del cauce del río Andacancha, sector de Huaraucaca en una longitud de 2 100.00 ml, ancho promedio 3.50 m, y profundidad de 1.00, haciendo un área de 7350.00 m2, cuyas características técnicas, ubicación, periodo de ejecución y fuente donde se interviene, se detalla en el siguiente cuadro:

OBRAS MINIMAS			<i>Autorización de ejecución de obras mínimas: "Limpieza de cauce natural del río Andacancha"</i>			
Fuente de agua		OBRAS	COORDENADAS UTM (WGS 84)		Limpieza y descolmatación área aproximada (m²)	Tiempo de ejecución
Tipo	Nombre		ESTE	NORTE		
Río	Andacancha	<i>Inicio: Limpieza y descolmatación</i>	359284	8806995	7350.00	60 días calendario
		<i>Final: Limpieza y descolmatación</i>	360007	8805415		
Total					7350.00	

ARTICULO SEGUNDO.- Otorgar, un plazo de sesenta (60) días calendarios contados a partir de notificada la presente resolución para la realización de los trabajos de ejecución de obras mínimas en fuente natural autorizado en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO.- La Administración Local de Agua Pasco deberá programar de oficio otra verificación técnica de campo para corroborar el cumplimiento de lo establecido en el presente acto administrativo.

ARTICULO CUARTO.- Notificar la presente resolución a Sociedad Minera EL BROCAL S.A.A, y comunicar a su vez a la Administración Local de Agua Pasco.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

ALBERTO DOMINGO OSORIO VALENCIA
DIRECTOR
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - MANTARO